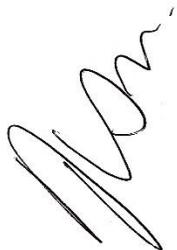


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó nuevamente se comisione para la practica de la diligencia de secuestro sin la facultad de subcomisionar. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, Agosto 19 de 2021



**JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE**

**AUTO DE SUSTANCIACION N°. 041**

**Roldanillo Valle, Agosto 19 de dos mil veintiuno (2021).**

*Proceso: Verbal Reivindicatorio  
Demandante: Eduardo Grajales Posso.  
Demandado: Andrés Mejía Cadavid, Viñedos de Getsemaní y  
Hebron S.A.  
Radicación: 76-622-31-03-001-2019-00158-00*

**ASUNTO**

Se analiza la posibilidad de comisionar para diligencia de secuestro del establecimiento denominado PARADOR GRAJALES FACTORIA LA RIVERA, sin la facultad de subcomisionar.

**CONSIDERACIONES**

El apoderado judicial de la parte ejecutante ha solicitado al despacho se comisione nuevamente para la practica de la diligencia de secuestro del establecimiento PARADOR GRAJALES FACTORIA LA RIVERA, ubicado en la calle 14 No. 4-123/125 Factoría la Unión.

Ha expresado su interés en que en este nuevo pronunciamiento, se disponga dicha diligencia de manera directa al comisionada sin la facultad de sub – comisionar.

Lo anterior, considerando que en la oportunidad anterior, cuando la sub comisionada programo la realización de la diligencia (la Directora Departamento Administrativo Jurídico de la Unión Valle), no se llevó a cabo, debido a que en la actualidad el establecimiento tiene una razón social diferente a la que consta en el certificado de Cámara de Comercio, según lo expuso el comisionado.

Como corolario de lo anterior, lo que se pretende es que la diligencia sea practicada directamente por el despacho judicial comisionado, finalidad para lo cual no advierte inconveniente legal de orden procedimental este despacho.

En consecuencia, se acoge dicha solicitud del apoderado se dispondrá que por la secretaria del despacho se libre nuevamente despacho comisario, sin la facultad de sub – comisionar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

## RESUELVE

1º.- **EXPIDASE** nuevamente por la secretaria del juzgado, despacho comisorio con destino al Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento PARADOR GRAJALES FACTORIA LA RIVERA, ubicado en la calle 14 No. 4-123/125, del citado municipio sin facultad de sub – comisionar.

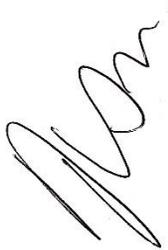
## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS**  
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
ROLDANILLO VALLE  
ESTADO CIVIL No. 050**

Hoy, agosto 20 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



**JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL**  
Secretaria